

## **RESOLUCIÓN**

**Expte. C/0944/18 USS / ATP / GT FUND / REDEXIS**

### **SALA DE COMPETENCIA**

#### **Presidente**

D. José María Marín Quemada

#### **Consejeros**

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González

D<sup>a</sup>. María Pilar Canedo Arrillaga

#### **Secretario del Consejo**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 31 de mayo de 2018

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por los fondos UNIVERSITIES SUPERANNUATION SCHEME LIMITED (USS), ARBEJDSMARKEDETS TILLÆGSPENSION (ATP) y GUOXIN GUOTONG FUND LLP (GT FUND) del control conjunto sobre las sociedades REDEXIS GAS, S.A. y REDEXIS GAS FINANCE B.V. (en adelante, estas dos sociedades serán referidas como REDEXIS). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

No obstante, teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala considera que la cláusula de no captación recogida en el Acuerdo de Socios, en cuanto a su duración, va más allá de lo razonable para la consecución de la operación, debiendo quedar por tanto sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas en lo que exceda del periodo de duración de la propia empresa en participación. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.